



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL890-2025

Radicación n.º 08001-31-05-001-2019-00440-01

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa a través de la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, la Corporación mediante Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016 adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión -Título II artículo 21 y siguientes- para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017 ordenó crear «*cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia*».

En cumplimiento de lo anterior y bajo los precisos criterios expuestos, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos para que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

No	Entra al despacho	C.U.N.R.P.	Recurrentes	Opositores	Archivos, cuadernos, CD y folios	Observación
1	20-feb-25	08001-31-05-001-2019-00440-01	Alfonso José Salgado Arcia	Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.) y otros	65 archivos digitales (2241-176-244)	Gestor Documental
2	20-feb-25	76109-31-05-002-2019-00142-01	José Solano Riascos Riascos	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	21 archivos digitales (1047-53-118)	Gestor Documental
3	20-feb-25	76001-31-05-014-2018-00585-01	Banco Caja Social S.A.	Alonso Arias Montoya y otros	24 archivos digitales (2159-95-492)	Gestor Documental
4	20-feb-25	05001-31-05-026-2023-00214-01	Bernardo Adolfo Toro Escobar	Une EPM Telecomunicaciones S.A. (UNE TELCO)	15 archivos digitales (874-81-68)	Gestor Documental
5	20-feb-25	08001-31-05-008-2022-00049-01	Jorge Eliecer Gómez Almanza	Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.) y otro	86 archivos digitales (570-203-255)	Gestor Documental
6	20-feb-25	66001-31-05-004-2023-00093-01	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.	Yulbreynners Lara Casas	13 archivos digitales (870-57-6)	Gestor Documental
7	20-feb-25	08001-31-05-004-2016-00242-01	Doris Ester Charris Miranda	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y otros	37 archivos digitales (1053-93-90)	Gestor Documental

8	20-feb-25	05001-31-05-013-2017-00682-01	León Jaime Salazar Alzate	Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia (IPS Universitaria) y otros	20 archivos digitales (1321-120-68)	Gestor Documental
9	20-feb-25	11001-31-05-024-2016-00127-01	Amira Esperanza Méndez Hidalgo	Bayer S.A. y otros	24 archivos digitales (960-8-210)	Gestor Documental
10	20-feb-25	11001-31-05-004-2020-00395-01	Jorge Emilio Ramírez Escobar	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	18 archivos digitales (609-78-91)	Gestor Documental
11	20-feb-25	11001-31-05-035-2016-00671-00	Luis Reina Vásquez y otro	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y otros	35 archivos digitales (8830-1458-155)	Gestor Documental

De otro lado, como quiera que esta Corporación mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 implementó el uso de las herramientas tecnológicas para darle trámite a los asuntos de su competencia, se dispone que el presente auto sea publicado para consulta en la página web de la Corte (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 45CA5D834700B625F2A2CCD7FAC3469DB3089FF7C5173343A790707E9A0C7306

Documento generado en 2025-02-24